



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego de los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS : : EXCEPTO LOS FESTIVOS : :**

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a diez pesetas al trimestre pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIA**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

*Decreto disponiendo que en tanto no se constituya la Junta Superior del Tesoro Artístico, sigan funcionando la Junta de Excavaciones y el Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para protección y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional.*

**Administración provincial**

Regimiento Infantería número 36.—Anuncio.

**Administración municipal**

Edictos de Ayuntamientos.

**Entidades menores**

Edictos de Juntas vecinales.

**Administración de justicia**

Edictos de Juzgados.

momento medidas que eviten trastornos y dilaciones en los servicios de conservación de monumentos y excavaciones, así como también para no irrogar perjuicio al comercio de antigüedades.

Fundándose en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En tanto no se constituya la Junta Superior del Tesoro Artístico, seguirán funcionando la Junta de Excavaciones y el Comité Ejecutivo de la Junta de Patronato para protección y acrecentamiento del tesoro artístico nacional.

Artículo 2.º En tanto que por la Junta Superior del Tesoro Artístico no se reglamente la exportación de obras de arte, se aplicarán las normas y tarifas anteriores, cumpliéndose la Orden ministerial de 11 de Julio de 1931, que marca como límite un valor de 50.000 pesetas para objetos exportables.

Artículo 3.º La Comisión Valoradora de Objetos artísticos a exportar continuará actuando hasta la constitución de la Sección tercera de la Junta Superior del Tesoro Artístico, que tiene a su cargo la reglamentación de exportaciones.

Dado en Madrid a cinco de Junio de mil novecientos treinta y tres.—*Niceto Alcalá-Zamora y Torres.*—El

Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Fernando de los Rios Urruti.*

(Gaceta del 1 de Junio de 1933)

**Regimiento de Infantería, núm. 36**

**ANUNCIO**

A las once horas del día 28 del actual, se celebrará en el Cuartel de la Fábrica, sito en la calle Fermín y Galán, de esta capital, la venta en pública subasta de un caballo y un mulo dados de desecho.

El importe de este anuncio, será de cuenta del comprador.

León, 12 de Junio de 1933.—El Comandante Mayor, Miguel Arredonda.

A las once horas del día 4 del próximo mes de Julio, se celebrará en el Cuartel de Santocildes, de la plaza de Astorga, la venta en pública subasta de un mulo dado de desecho.

El importe de este anuncio, será de cuenta del comprador.

León, 12 de Junio de 1933.—El Comandante Mayor, Miguel Arredonda.

**Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes**

**DECRETO**

La implantación de la Ley de 13 de Mayo de 1933 requiere la constitución de la Junta Superior del Tesoro Artístico, la cual habrá de redactar el Reglamento por que ha de regirse.

Ambos trámites requieren tiempo, que aunque se procurará sea breve, obliga, sin embargo, a adoptar de

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Cuadros*

Con fecha 18 del actual, ha sido aprobada la prórroga de presupuesto municipal ordinario del año de 1932, para el corriente ejercicio de 1933,

quedando expuesto al público, durante el tiempo reglamentario, al objeto de que, por el vecindario, se formulen las reclamaciones que sean justas y documentadas.

Cuadros, 19 de Junio de 1933.—El Alcalde accidental, Félix García.

*Ayuntamiento de Brazuelo*

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de diez días, al objeto de oír reclamaciones, se halla expuesto al público el repartimiento de utilidades, formado para el corriente año.

Brazuelo, 12 de Junio de 1933.—El Alcalde, Cándido Cabezas.

*Ayuntamiento de Castrocalbón*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario para el ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Castrocalbón, 19 de Junio de 1933.—El Alcalde-presidente, Victoriano Alonso.

*Ayuntamiento de Valderrey*

Aprobado sin ninguna modificación por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Municipio para el actual ejercicio, queda de manifiesto al público, en la Casa Consistorial, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, podrán formular las reclamaciones que estimen oportunas y acompañarán las pruebas en que se funden.

Valderrey, 14 de Junio 1933.—El Alcalde, Policarpo Martínez.

*Ayuntamiento de Hospital de Orbigo*

Este Ayuntamiento acordó establecer un impuesto, por el concepto de rodaje, de cincuenta céntimos y de dos pesetas, respectivamente, por

cada carro o camión de grijo, canto, arena y demás, que en propiedad forastera, se extraiga de las márgenes del río Orbigo, dentro del término municipal.

Hospital de Orbigo, 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Luis Olivera.

*Ayuntamiento de Destriana*

Aprobado por la Comisión gestora provincial, el padrón de cédulas personales formado para el año actual, queda la copia del mismo expuesta al público en la Secretaría, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, pueden los interesados formular cuantas reclamaciones estimen procedentes ante esta Alcaldía.

Destriana, 15 de Junio de 1933.—El Alcalde, Eleuterio Marcos.

*Ayuntamiento de Villazala*

Las cuentas municipales de esta localidad rendidas por el Alcalde y Depositario correspondientes al ejercicio de 1932, con los documentos que la acreditan, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas les interese y formular las reclamaciones por escrito que estimen pertinentes, durante el plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal; transcurrido el plazo de exposición, no serán atendidas las que se hagan.

Confecionados los repartos de la riqueza rústica declarada en virtud de las Leyes de 4 de Marzo de 1932 y 26 de Noviembre del mismo año, quedan de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones por quien le interese.

Villazala, 18 de Junio de 1933.—El Alcalde, Santiago Villadangos.

*Ayuntamiento de Encinedo*

Formado por la Junta correspondiente el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y bebidas para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10, artículo 1.º del pre-

supuesto autorizado para el ejercicio corriente, se expone de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que consideren justas; haciendo saber a los mismos que se considera como concertado con la Administración municipal y exento de fiscalización a todo aquel que acepte la cuota que se le asigna en el reparto, o que no manifieste expresamente lo contrario y que dicha fiscalización exigirá el pago con arreglo a las Ordenanzas aprobadas por la Superioridad, a aquellos otros que no consideren aceptable la cuota que se fija en el expresado documento.

Encinedo, 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Isaac Vega.

*Ayuntamiento de Cubillas de Rueda*

Aprobado por la Comisión gestora de la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones.

Igualmente y por el plazo de quince días, queda de manifiesto al público el padrón rectificado de habitantes de este término, en cumplimiento de los artículos 37 y 38 del vigente Reglamento sobre población y términos municipales, durante cuyo plazo podrán formularse las oportunas reclamaciones.

Cubillas de Rueda, 17 de Junio de 1933.—El Alcalde, Santiago Maraña.

*Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros*

Por espacio de 15 días, queda de manifiesto al público el Padrón rectificado de los habitantes de este término correspondiente al año 1932, durante cuyo plazo podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiendo que transcurrido este plazo no será admitida ninguna.

Confecionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de 1932, se hallan expuestas al público en la Secretaría



del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que sean examinadas y se formulen las reclamaciones que consideren justas y razonadas.

Corbillos de los Oteros, 13 de Junio de 1933.—El Alcalde, José Santamarta.

#### Aguntamiento de Cebrones del Río

Siendo necesario para este Ayuntamiento la exacción de un derecho sobre guardería rural, a tenor de lo dispuesto en el artículo 363 del Estatuto municipal, acordó su exacción provisional a partir de 1.º del mes actual y confeccionar la oportuna Ordenanza, la cual queda expuesta en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Formado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puede ser examinado y presentarse recla-

maciones contra el mismo, en dicho plazo y los tres días siguientes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y acompañar las pruebas necesarias para su justificación.

Cebrones del Río, 14 de Junio de 1933.—El Alcalde, Lorenzo Sanjuán

### Entidades menores

#### Junta vecinal de Matanza

Formado por la Junta vecinal, el presupuesto de gastos e ingresos para el actual ejercicio, se hace público, que se halla en casa del que suscribe, por el término de quince días hábiles, contados desde el día en que se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a disposición de los vecinos que quieran examinarlo, con el fin de oír reclamaciones.

Matanza, 17 de Junio de 1933.—El Presidente, Paulino Reñones.

#### Junta vecinal de Soto de la Vega

Habiendo solicitado los vecinos de este pueblo, José Martínez Callejo, Jacinto González Alfayate y Laurentino Botas Pan, la concesión de solares para edificar casa vivienda, en el paraje denominado Tesos, pertene-

ciente a esta entidad menor, se anuncia al público en general, para que aquellos vecinos que no estén conformes con la concesión solicitada, presenten ante esta Junta, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia, que pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Soto de la Vega, 14 de Junio de 1933.—El Presidente en funciones, Cayetano Callejo.

#### Junta vecinal de Turcia

Formado por esta Junta el proyecto de presupuesto ordinario para el corriente ejercicio, se halla de manifiesto al público, en la casa del que suscribe, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones.

\* \* \*

Formadas y aprobadas por esta Junta vecinal las ordenanzas para llevar a efecto la exacción de arbitrios sobre aprovechamientos comunales, quedan expuestos al público, en casa del Sr. Presidente, por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los vecinos formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Turcia, 15 de Junio de 1933.—El Presidente, Manuel Alvarez.

## Junta vecinal de Salio

Ampliación del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1932-1933 aprobado por orden de 30 de Julio de 1932

### Subastas de aprovechamientos forestales

De conformidad con lo consignado, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en la Casa Concejo de este pueblo en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los disfrutes, además de las disposiciones de la Ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del día 12 de Agosto de 1932.

Número del monte	CLASES DEL APROVECHAMIENTO	Duración del disfrute	Tasación anual — Pesetas	Indemnizaciones Anuales — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA	
					Mes y día	Hora
530	Cincuenta metros cúbicos de piedra caliza por anualidad...	5 años ....	50	50	12 de Julio.....	12.

NOTA.—El pueblo se reserva el derecho de exigir a cuantos quieran intervenir en la subasta, la cantidad que la Junta acuerde dejar en depósito antes de verificarse la subasta, adjudicándose al mejor postor.

Salio, 19 de Junio de 1933.—El Presidente, Santiago Cimadevilla.

## Administración de justicia

### Juzgado de instrucción de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en cumplimiento de carta orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de León, dimanante de sumario número 198 de 1932, seguida por el delito de hurto y en virtud de haber sido decretada por dicho superior Tribunal la prisión del procesado con arreglo a lo preceptuado en el artículo 504 de la ley de enjuiciamiento criminal; se ha acordado en resolución de esta fecha, llamar por medio del presente al referido procesado por dicha causa José Otero García, de 23 años de edad, soltero, jornalero, hijo de José y Manuela, natural y vecino de Cacabelos, (Villafraanca del Bierzo) de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, a fin de que en término de diez días, a contar de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en la prisión contra él decretada, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca captura y consignación en la cárcel del partido a disposición del Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Provincial de León, del indicado procesado.

Dado en Astorga a 19 de Junio de 1932.—Leopoldo Duque Estévez.—P. H., Luciano de Paz.

\* \* \*

Don Leopoldo Duque Estevez, Juez de Instrucción de esta ciudad de Astorga y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de apremio para hacer efectiva la suma de 144 pesetas por las cuotas del Retiro Obrero, de tres asalariados durante un año, cuotas del seguro de maternidad de dos asalariadas, de Octubre de 1931 a Agosto de 1932, e intereses de demora, contra el patrono y vecino de esta ciudad, D. Angel Julián Rubio; en cuyo

expediente y por no haberse hecho efectiva dicha suma, ha sido embargada como de la propiedad de dicho apremiado, la máquina que al final se describirá, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, sacarla a pública subasta, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado. el día 30 del actual a las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores presentar su cédula personal corriente, y consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del mueble que se subasta,

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación del referido mueble

3.ª La máquina objeto de la subasta se encuentra depositada en poder del propio apremiado, D. Angel Julian, donde puede examinarla cuantos lo desen.

### Bienes objeto de la subasta

Una máquina de barnizar y engomar etiquetas, marca «Prackma», modelo L. R., número 8.074 en buen uso, tasada en mil quinientas pesetas,

Dado en Astorga, a 14 de Junio de 1933.—Leopoldo D. Estevez.—P. H., Luciano de Paz.

### Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Procurador D. Serafin Largo, en representación de D. Ambrosio Alvarez Palacios, empleados de Ferrocarriles y vecino de León, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa, en el casco de esta ciudad, calle del Hospicio, número 11 moderno, que toda ella ocupa una superficie de 199 metros y 66 centímetros cuadrados, con inclusión de corral, la cual se compone de planta baja y piso principal; linda: con dicha calle, del Hospicio, por la derecha, casa de Celestino de D.ª María Santandreu, huerta de Miguel Soto, anterior de Cayetano Santos, izquierda de Ignacio Galagarra, antes de D. Francisco Ruiz España; valorada en 10.000 pesetas.

Y en cuyo expediente se dictó con fecha 22 de Diciembre de 1932, providencia en la que se manda citar, como se hace por medio de este edicto, a todas las personas que pudieran tener cualquier derecho real sobre la casa anteriormente descrita, así como D.ª Andrea y D.ª Felipa Alvarez Palacios, como personas de quienes procede en parte la casa de que se trata, y cuyos respectivos domicilios se desconocen; convocándose igualmente a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en este Juzgado de primera instancia sito en la calle de Cervantes número 10, a fin de que hagan uso de su derecho si les conviene, dentro del término de 180 días contados desde la primera inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la que tuvo lugar en el número correspondiente al día 28 de Diciembre de 1932 siendo esta la tercera y última inserción que se hace en dicho periódico oficial.

Dado en León, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y tres.—Enrique Iglesias.—El Secretario Judicial, Valentín Fernández.

O. P.—309.

### Juzgado municipal de Castropodame

Don Eduardo Barredo García, Juez municipal de Castropodame.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado conforme a lo prevenido por el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920, Real orden de 14 de Junio de 1930 y demás disposiciones complementarias, para que dentro del término de treinta días naturales, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten los aspirantes sus solicitudes documentadas ante el señor Juez de primera instancia del partido de Ponferrada, haciéndose saber que los fines procedentes, que este municipio consta de 2.395 habitantes de derecho y 2.536 de derecho, y que el resultado resulte nombrado solo percibirá los derechos de arancel.

Castropodame, 8 de Junio de 1933. El Juez municipal, Eduardo Barredo.—El Secretario, Arturo Méndez.

